



Ley 19695

MODIFICA EL D.L. N° 3.557, DE 1980, EN MATERIA DE VENTAS DE FERTILIZANTES A GRANEL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Fecha Publicación: 05-OCT-2000 | Fecha Promulgación: 12-SEP-2000

Tipo Versión: Única De : 05-OCT-2000

Url Corta: <https://bcn.cl/2ewst>



LEY NUM. 19.695

MODIFICA EL D.L. N° 3.557, DE 1980, EN MATERIA DE VENTAS DE FERTILIZANTES A GRANEL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

'Artículo único.- Modifícase el decreto ley N° 3.557, de 1981, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola, en la siguiente forma:

1. Reemplázase el artículo 38, por el siguiente:

'Artículo 38.- Los fertilizantes que se vendan envasados deberán indicar en el envase o en un rótulo especial, en forma indeleble, la composición centesimal del producto que contienen. Tratándose de productos sólidos que se vendan a granel, la composición centesimal del mismo deberá indicarse en las correspondientes boletas, facturas o guías de despacho.'

2. Sustitúyese en el artículo 40 la frase "en la leyenda estampada en el envase" por la siguiente:
'según lo dispuesto en el artículo 38''.

3. Incorpórase en el inciso segundo del artículo 41, entre la coma (,) que sigue a la palabra "envase" y la expresión "el usuario", la siguiente frase: "o en un rótulo especial, boleta, factura o guía de despacho, cuando proceda,".

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.'

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 12 de septiembre de 2000.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Arturo Barrera Miranda, Subsecretario de Agricultura.